



NOTA INFORMATIVA SOBRE MÉRITOS GENERALES CONCURSO:

Su puntuación alcanzará un **mínimo del 85% de la puntuación total** de cada concursante, para cada subescala o categoría desde la que concurse (en función del porcentaje de aplicación a los méritos autonómicos que en su caso resultasen de aplicación para los puestos a los que se concursa). Los méritos generales estarán conformados por:

- 1º. La puntuación que para cada HCN ha sido publicada en los baremos correspondientes a cada subescala o categoría desde la que se concurse.
- 2º. **En su caso**, se sumará la puntuación correspondiente a los méritos por conciliación **alegados y acreditados en el plazo de presentación de solicitudes** (incluida la autorización de consulta a la Plataforma de Intermediación de Datos - PID), **para cada puesto concreto** al que puedan resultar de aplicación **y con la puntuación específica** que pueda resultar de aplicación **para dicho puesto concreto**, conforme a la base cuarta de la convocatoria.

En relación con los MÉRITOS DE CONCILIACIÓN se recuerda que conforme a lo establecido en las bases:

1. **Únicamente** se valorarán méritos de conciliación en relación con los **municipios** limítrofes (= **colindantes**).

En el caso de *agrupaciones*, se tendrán en cuenta los términos municipales de todos los municipios que conformen la agrupación, en sentido favorable al interesado.

En el caso de *mancomunidades*, se tendrá en cuenta el término municipal de la sede, que se habrá de acreditar mediante certificado de su presidente.

2. La puntuación a adjudicar en aplicación de las causas relativas al cuidado de familiares o de menores se atribuirán por **concepto (=por apartado 2º o 3º del artículo 32.1.g), con independencia del número de familiares** que cumplan los requisitos de cada uno de los apartados (ej: en el caso de varios hijos menores de 12 años, se asignará puntuación solo por uno de ellos).

3. Méritos por **cónyuge** (32.1.g.1ª del RD 128/2018, de 16 de marzo):

Exigen la previa acreditación de **todas** estas circunstancias:

- La **condición de cónyuge**: bien aportando **certificado de matrimonio** expedido por el Registro Civil, bien **autorizando su consulta** en la PID. En ambos casos se hará a través del formulario electrónico de solicitud de participación en el concurso.
- La condición de **empleado público de carácter fijo** del cónyuge.
- Nombramiento/toma de posesión en destino obtenido con carácter **definitivo** (esto es, exclusivamente, primer destino, concurso o libre designación).



- Que el cónyuge continúa desempeñando dicho puesto en la **actualidad**. No se valorarán nombramientos o tomas de posesión no actualizados.
 - En relación con las tres últimas circunstancias (nombramiento, carácter definitivo, y continuidad en el puesto), podrá aportarse cualquier **documentación oficial actualizada**, (siendo el certificado actualizado de la unidad de recursos humanos de la administración en la que trabaje y donde consten todos los extremos indicados la forma más sencilla de acreditación).
 - El **destino solicitado** podrá ubicarse en el **mismo municipio** donde radique el **destino definitivo del cónyuge** empleado público de carácter fijo, **o bien** en un término municipal **colindante** con el mismo, y **siempre y cuando el concursante no tenga destino definitivo en ninguno de los municipios anteriores**. La comprobación de estas circunstancias se realizará de oficio en relación con los municipios, así como en relación con el personal HCN en servicio activo en puestos reservados a HCN.
4. Méritos por **menor de 12 años** a cargo (32.1.g.2ª del RD 128/2018, de 16 de marzo):

Exigen la previa acreditación de **todas** estas circunstancias:

- Se deberá **acreditar** la edad del menor y, en los casos en que proceda, la tutela legal de dicho menor (ej: adopción).
 - No se tendrán en cuenta a estos efectos los acogimientos de carácter temporal.
 - Se habrá de presentar **declaración responsable sobre la necesidad de conciliación**.
 - La **residencia del menor** debe acreditarse documentalmente, bien a través del padrón de habitantes actualizado, bien vía autorización para su consulta en la PID, en el propio formulario electrónico de solicitud de participación en el concurso.
 - La residencia necesariamente debe haberse establecido en fecha **anterior** a la de la convocatoria del presente concurso.
 - El **destino solicitado** podrá ubicarse en el **mismo municipio donde resida** el o la menor, **o bien** en un término municipal **colindante** con el de su residencia, **y siempre y cuando el concursante no tenga destino definitivo en ninguno de los municipios anteriores**.
5. Méritos por **cuidado de familiar** (32.1.g.3ª del RD 128/2018, de 16 de marzo):

Exigen la previa acreditación de **todas** estas circunstancias:

- La relación por **consanguinidad o afinidad de hasta segundo grado**.
- El **certificado de discapacidad** y la correspondiente **documentación expedida por autoridad competente en materia de Sanidad o Servicios Sociales que acredite** que el familiar que tiene la condición de discapacitado **no puede valerse por sí mismo**.
- El destino solicitado podrá ubicarse en el **mismo municipio donde resida el familiar** que tenga la condición de discapacitado y no pueda valerse por sí mismo, **o bien** en un término municipal **colindante** con el de su residencia, **y siempre y cuando el o la concursante no tenga destino definitivo en ninguno de los municipios anteriores**.



- Se habrá de presentar **declaración responsable sobre la mejor atención del familiar** así como la documentación acreditativa de que no desempeña actividad retribuida.
- Todas estas circunstancias habrá de ser acreditadas vía **documentación oficial actualizada** adjuntada al formulario electrónico de solicitud de participación en el concurso.
- Asimismo, necesariamente deberá incorporarse al expediente la **autorización firmada por el familiar** por el que se consiente el tratamiento de sus datos personales para la tramitación de este procedimiento. Está disponible un modelo de autorización en la web:
- https://funcionpublica.hacienda.gob.es/dam/es/portalsefp/funcion-publica/FHN/ConcursosUnitarios/solicitud-inclusion/MODELO_AUTORIZACION_FAMILIAR.pdf
- No se entrará a valorar la documentación aportada relativa a datos del familiar sin esta autorización para el tratamiento.